

I MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA  
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
DEPARTAMENTO DE PATENTES COMERCIALES

DECRETO EXENTO N° 3357 /  
LA CISTERNA,

LA ALCALDIA DE LA CISTERNA, DECRETA HOY LO SIGUIENTE:

10 JUL. 2013

**VISTOS:** Las facultades que me confiere la ley N° 18.695, de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"

**TENIENDO PRESENTE:** 1.-Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 58° de la Ley N° 3.063 sobre Rentas Municipales debe Decretarse la Clausura de esta actividad.

**D E C R E T O:**

**PROCEDASE A LA CLAUSURA** de la actividad comercial desarrollada en Américo Vespucio N° 1287 en atención al punto N° 1 del presente Decreto.

NOMBRE : LICEO GALVARINO N° 2  
DIRECCIÓN : AMERICO VESPUCIO N°1287  
CAUSAL : SIN PATENTE

De acuerdo al Art. N° 58 de la Ley de Rentas Municipales N° 3.063, la violación de clausura será sancionada con una multa de hasta cinco unidades tributarias mensuales, cada vez que se sorprenda el local abierto o ejerciéndose el giro

El departamento de Inspección procederá de acuerdo a lo establecido en el presente decreto



PATRICIO ORELLANA FERRADA  
SECRETARIO MUNICIPAL



ME MARTINEZ CONSTANZO  
DIRECTOR  
ADMINISTRACION Y FINANZAS

JMC/POF/LBM/Olc.-